Gobierno Regional Junín

JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°231 -2026-GRJ/GGR

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 19 AGO. 2026

VISTO:

El Reporte N° 500-2026-GRJ-GRI con fecha de recepción 14 de agosto de 2026; Reporte N° 1434-2026- GRJ-GRI-SGE de fecha 11 de agosto de 2026; Informe 000002-2026-CE 2606434, emitido con fecha 11 de agosto de 2026; por el presidente del Comité Especial del Proceso de Selección N° 014-2026-GRJ-CE-OXI/ LEY 29230, Informe Previo N° 13-2026-CG/GRJU de la Contraloría General de la República; Resolución Directoral Administrativa N° 257-2026-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 12 de marzo de 2026; la Resolución Ejecutiva Regional N°0189-2026-GRJ/GR de fecha 10 de agosto de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización; de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI, cuando corresponda, y contar con declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR, de fecha 17 de octubre de 2024, se delegaron facultades a favor de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de las disposiciones vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 257-2026-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección Regional de Administración y Finanzas designa a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO**

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 10922440
EXP. N° 07354904

POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2606434;

Que, en conformidad a la normativa vigente[1], se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0189-2026-GRJ/GR, de fecha 10 de agosto de 2026, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín desconcentró en el Gerente General Regional la facultad de aprobar las Bases de los procesos de selección en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a los alcances establecidos en la citada resolución;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA que financiará y ejecutará el proyecto de inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2606434**, remitiéndolas para la aprobación del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín mediante **Informe 000002-2026-CE 2606434**, emitido con fecha 11 de agosto de 2026, por el presidente del Comité Especial, en el cual señala que las Bases del Proceso de Selección[2] de la Entidad Privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2606434**, correspondiente al Proceso de Selección N° 014-2026-GRJ-CE-OXI/LEY 29230, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, estando a las facultades delegadas por el Gobernador Regional de Junín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0189-2026-GRJ/GR; y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de la inversión, a fin que el Comité Especial continúe con la conducción del proceso de selección.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 014-2026-GRJ-CE-OXI/LEY 29230 de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2606434**; ello, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública

---

[1] ***Artículo 2. Desconcentración y delegación de facultades***
2.1 El titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional puede delegar, mediante resolución, las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los organismos públicos adscritos, programas y proyectos especiales de la entidad, con excepción de:
1. La aprobación de la lista de priorización.
2. La nulidad del proceso de selección o de sus etapas.
3. La declaratoria de nulidad de oficio.

[2] ***Artículo 72. Funciones del comité especial.***
72.2 El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

Gobierno Regional Junín

Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento; Bases que forman parte integrante de la presente Resolución, las cuales han sido elaboradas por el Comité Especial y sometidas a aprobación conforme a la normativa vigente..

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR que la implementación de recomendaciones formuladas en el Informe Previo N° 13-2026-CG/GRJU, previa a la aprobación de las bases, es de responsabilidad íntegra del Comité Especial de Obras por Impuestos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité Especial, al Equipo de Gestión de Inversión de Obras por Impuestos y a PROINVERSIÓN, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC Mariabella Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)